

INFORME DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN N° 9

Fiscalización a personas trabajadoras dependientes que estando con licencia médica realizaron trabajos remunerados durante los años 2024 y/o 2025

1 Contexto legal y normativo

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 16.395 y los artículos 2° y 55° del D.S. N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, efectuó una fiscalización respecto de personas trabajadoras dependientes que estando con licencia médica, percibieron remuneraciones durante los años 2024 y/o 2025. De conformidad con la letra b) del artículo 55° del D.S. N° 3, ya citado, corresponde el rechazo de la licencia médica cuando el trabajador realice trabajos remunerados durante dicho período, debiendo restituir los subsidios indebidamente percibidos.



La SUSESO revisó 15,4 millones de licencias médicas ⁽¹⁾ emitidas entre enero 2024 a diciembre de 2025.



Se identificaron 939.070 personas trabajadoras dependientes, con al menos un mes calendario de reposo laboral, respecto de las cuales fueron revisadas sus cotizaciones previsionales ⁽²⁾ con el objetivo de identificar si realizó una actividad remunerada durante el periodo de licencia médica.

2 Principales hallazgos

15.795 ⁽³⁾

Personas trabajadoras realizaron trabajos remunerados estando con licencia médica en los años 2024 y/o 2025.

Año **2024** → **9.843**
Trabajadores/as

Año **2025** → **7.710**
Trabajadores/as



Distribución por sexo de los trabajadores/as

51% Mujeres

49% Hombres

52.682

Licencias médicas asociadas a los trabajadores que realizaron trabajos remunerados estando con reposo.

30.014 licencias en 2024

66% corresponden a diagnósticos de salud mental

11% corresponden a diagnósticos osteomusculares

23% corresponden a otras patologías

22.668 licencias en 2025

Estado de las licencias y seguro de salud

82% autorizadas⁽⁴⁾

88,4% FONASA

18% rechazadas

11,6% ISAPRES

3 Acciones Suseso

- Oficiar a COMPIN e ISAPRES, para que procedan a redictaminar las licencias médicas en virtud de la causal de realización de trabajos remunerados durante el período de reposo.
- En caso de funcionarios/as públicos, remitir a cada Servicio la nómina de sus funcionarios que estando con licencia médica realizaron trabajos remunerados y al Ministerio de Hacienda la nómina completa de funcionarios/as públicos involucrados.
- Iniciar las investigaciones de oficio conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.585, en los casos que corresponda respecto a los profesionales que emitieron estas licencias médicas.
- En los casos que corresponda, se remitirá al Ministerio Público los antecedentes relacionados a las personas trabajadoras que estando con licencia médica realizaron trabajos remunerados durante el periodo de reposo.

Notas:

- 1) Se excluyen las licencias médicas de origen laboral (tipos 5 y 6), las SANNA (tipo 8) y las licencias médicas que otorgan reposo parcial.
- 2) Se solicitó la información de cotizaciones previsionales a la Superintendencia de Pensiones, para el período de enero de 2024 a diciembre de 2025. Se consideran las cotizaciones de pensiones declaradas y pagadas y las declaradas y no pagadas.
- 3) Del número total de personas trabajadoras, 1.758 de ellas realizaron trabajos remunerados en ambos años.
- 4) Incluye las licencias médicas autorizadas, ampliadas y reducidas.